Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPD. CS01/2021.

PERÍODO DE VIGENCIA: del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023.

PAGO DE PRIMA: en tres pagos.

FECHAS DE EMISIÓN DE RECIBO DE PRIMA: en abril de 2021, enero de 2022 y enero 2023.

A.- PRESCRIPCIONES COMUNES

1ª.- OBJETO

El presente procedimiento abierto incluye la contratación de los siguientes seguros:

1) Seguro sobre la vida para caso de muerte.
2) Seguro de accidentes que produzcan la muerte.
3) Seguro sobre la vida para caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual provocada por accidente o enfermedad.
4) Seguro sobre la vida para casos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo provocada por accidente o enfermedad.
5) Seguro sobre la vida para casos de gran invalidez provocada por accidente o enfermedad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

2ª.- SUJETOS

2.1. El tomador de los seguros objeto del presente procedimiento abierto es la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2.2. El asegurador es el adjudicatario, al que en este Pliego se denomina "contratista".

Los asegurados son los miembros y el personal de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Su número, cuando el contrato de seguro objeto del presente Pliego inicie su plazo de ejecución será de aproximadamente 102 personas. Se entienden comprendidos:

- Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo de la Cámara de Cuentas.
- El personal eventual nombrado por el Presidente de la Cámara de Cuentas.
- Los titulares de los órganos de la Cámara de Cuentas.

Se entenderán incluidas en el seguro las personas que en el futuro adquieran la condición de empleados de la Institución, aunque aumente el número de los asegurados en el momento de la convocatoria.

La cobertura de los riesgos se producirá mientras se tenga la condición de personal de la Cámara de Cuentas.

Los licitadores no podrán introducir excepciones por enfermedad o edad, debiendo incluir el seguro a todas las personas que tengan la condición de personal. Si incluyeran en su oferta dichas excepciones, determinará la exclusión de la oferta.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

2.4. Los beneficiarios son:

En los seguros sobre la vida para caso de muerte y en los de accidente que producen la muerte: la persona o personas que designe cada asegurado, y podrá ser modificado mediante escrito, remitido a través de la Cámara de Cuentas, o en testamento.

En los seguros sobre la vida en los que por accidentes o enfermedad se produzcan incapacidad permanente total para profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez: el asegurado.

3ª.- DATOS DE LA OFERTA TÉCNICA: DATOS COMUNES A TODOS LOS RIESGOS

Los licitadores habrán de incluir todas las definiciones, elementos y observaciones de carácter general que estimen oportunos para detallar su oferta y que afecten a todos los seguros. Estas definiciones serán vinculantes para el contratista.

En particular, habrán de incluir:

a) La lista de casos generales excluidos de cobertura de todos los riesgos, con definición de cada uno de ellos.
b) Las obligaciones generales de las partes.
c) Sistema de comprobación de daños.
d) Otros que se consideren pertinentes para la determinación de la oferta.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

4ª.- ALTAS EN EL SEGURO

Se considerarán incluidos en el Seguro de Vida y Accidentes, objeto del presente procedimiento, todas aquellas personas que adquieran la condición de personal de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, desde el momento en que se formalice dicha condición.

No perjudica lo anterior que el momento en el que la Cámara de Cuentas pudiera comunicar dichas incorporaciones sea posterior. Por ello, la fecha de alta para el Seguro será la fecha de adquisición de la condición de personal de la Cámara de Cuentas y no la de la notificación de éstas al adjudicatario.

5ª.- BAJAS

Se producirá la baja de los asegurados desde el momento que pierdan su condición de personal de la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de que la Institución lo comunique al adjudicatario. El asegurado perderá sus derechos al cesar la condición de personal de la Cámara de Cuentas.

6ª.- PRIMA FIJA

Mediante el sistema de prima fija los licitadores ofrecerán una única prima que englobará todos los riesgos asegurados y que será igual durante los años de duración del contrato, incluidas, en su caso, las prórrogas. Esta prima no podrá ser variada en ninguna circunstancia y, en particular, el contratista no podrá solicitar un incremento si se dan las siguientes circunstancias:

- Variación en el número de asegurados.
- Siniestralidad en el ejercicio anterior.
- Variación en las características de los asegurados.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798511243473

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

7ª.- SINIESTRO E INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro, los asegurados o sus sucesores deberán notificar el acaecimiento del siniestro a la Cámara de Cuentas de forma fehaciente. Los licitadores señalarán en su oferta el plazo máximo en el que la Cámara de Cuentas deberá notificar este suceso desde que tuvo conocimiento, y en caso de no hacerlo se entiende que este plazo es de diez días hábiles.

Tras la notificación del siniestro, el asegurador podrá solicitar a la Cámara de Cuentas cuantos datos o informaciones fuesen precisos para la valoración del hecho en el plazo de tres días hábiles.

El abono de la indemnización deberá realizarse en las condiciones y plazos previstos en los apartados correspondientes de este Pliego. En caso de mora en el abono se estará en lo previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro.

La Cámara de Cuentas notificará al contratista con la mayor celeridad posible, el acaecimiento del hecho, que iniciará los plazos de pago previstos en los apartados 11 a 15 de este Pliego.

Sin perjuicio de lo previsto en cada seguro, el contratista deberá proceder al pago de la indemnización en el plazo previsto. En caso de existir duda o discrepancia sobre la existencia de causa de exclusión en el siniestro, el contratista procederá a consignar la cantidad de la indemnización.

La indemnización corresponderá a la totalidad de las sumas aseguradas en cada caso. Los licitadores detallarán en su oferta el procedimiento de planteamiento de conflictos y el sistema de solución.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

Si no existiesen objeciones o si planteadas fuesen resueltas favorablemente a la Cámara de Cuentas, se estará a lo dispuesto, en cuanto al régimen de mora, en el artículo 20 de la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro.

8ª.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se entienden incluidos los riesgos extraordinarios previstos en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios (modificaciones introducidas por el Real Decreto 1265/2006, de 8 de noviembre y por el Real Decreto 1386/2011, de 14 de octubre).

9ª.- DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: DATOS DE CADA SEGURO

Los licitadores habrán de presentar una documentación técnica en la que se diferencie cada uno de los seguros referidos en los apartados de este pliego. En cada uno de ellos habrán de incluirse los datos previstos en esos apartados con las precisiones requeridas.

En concreto:

* Referencia expresa a la documentación reseñada en los apartados 10., 11., 12., 13. y 14. En caso de omisión la Cámara de Cuentas considerará que no existen exclusiones ni condiciones restrictivas.

* Procedimiento a seguir propuesto para casos de discrepancias entre la Cámara de Cuentas y el contratista. En caso de omisión la Cámara de Cuentas considerará que el adjudicatario aceptará el procedimiento que ésta decida.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

B.- PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS DE CADA RIESGO.

Los riesgos descritos seguidamente son de aseguramiento obligatorio, y deberán estar recogidos en la documentación a presentar. Su ausencia imposibilitará que sea verificado el cumplimiento de las prescripciones técnicas y, por tanto, determinará la exclusión de la oferta.

10ª.- SEGURO SOBRE LA VIDA PARA CASO DE MUERTE

10.1 Capital asegurado.
Setenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro euros (73.424 euros).

10.2. Definición del siniestro.
El fallecimiento del asegurado.

10.3 Exclusiones y condiciones.
Los licitadores habrán de incluir en su oferta las exclusiones y condiciones del seguro, y en concreto las causas de fallecimiento que provoquen la exclusión de la indemnización.

10.4 Documentación y trámites en caso de siniestro.
Los licitadores detallarán la documentación que ha de presentarse en caso de siniestro (certificación de defunción, certificado del registro de actos de últimas voluntades, documentación de los beneficiarios, etc.), así como los trámites a seguir.

10.5 Plazo de abono de la indemnización.
Los licitadores concretarán en su oferta el plazo de abono de la indemnización, que nunca podrá ser superior a quince días, a partir del término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro o el importe de los daños.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

11ª.- SEGURO DE ACCIDENTES QUE PRODUZCAN LA MUERTE

11.1. Capital asegurado.

Doscientos veinticinco mil novecientos veinte euros (225.920 euros).

En caso de que un asegurado lo fuese de otros seguros por accidente, se estará lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro.

11.2 Definición del siniestro.

El fallecimiento del asegurado por causa de accidente.

Se entiende por accidente cualquier causa violenta sufrida, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. No obstante, los licitadores podrán incluir la definición de accidente que estimen conveniente que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego que les resultará vinculante.

11.3. Exclusiones y condiciones.

Los licitadores habrán de incluir en su oferta las exclusiones y condiciones del seguro, y en concreto los tipos de accidente que provoquen la exclusión de la indemnización.

11.4. Documentación y trámites en caso de siniestro.

Los licitadores detallarán la documentación que ha de presentarse en caso de fallecimiento (certificación de defunción, certificado del registro de actos de últimas voluntades, documentación de los beneficiarios, etc.), así como los trámites a seguir.

Se podrá detallar en cada tipo de accidente (laboral, de tráfico, etcétera) la documentación precisa que deba aportarse.

11.5. Plazo de abono de la indemnización.

Los licitadores concretarán en su oferta el plazo de abono de la indemnización, que

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

nunca podrá ser superior a quince días, a partir del término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro o el importe de los daños.

12ª.- SEGURO SOBRE LA VIDA PARA CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL PROVOCADA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD

12.1. Capital asegurado.
Setenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro euros (73.424 euros)

12.2. Definición del siniestro.
La incapacidad del asegurado que le inhabilite para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual siempre que pueda ejercer otra distinta.

Los licitadores podrán incluir la definición del siniestro que estimen conveniente, que les resultará vinculante que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego.

Se entiende por accidente cualquier causa violenta sufrida, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. No obstante, los licitadores podrán incluir la definición de accidente que estimen conveniente que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego, que les resultará vinculante.

12.3. Exclusiones y condiciones.
Los licitadores habrán de incluir en su oferta las exclusiones y condiciones del seguro, y en concreto las causas de siniestro que provoquen la exclusión de la indemnización.

12.4. Documentación y trámites en caso de siniestro.
Los licitadores detallarán la documentación que ha de presentarse en caso de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

siniestro (certificado médico, etc.) así como los trámites a seguir.
La oferta incluirá el procedimiento que se ha de seguir si se producen discrepancias entre la Cámara de Cuentas y el contratista.

12.5. Plazo de abono de la indemnización.
Los licitadores concretarán en su oferta el plazo de abono de la indemnización, que nunca podrá ser superior a quince días, a partir del término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro o el importe de los daños.

13ª.- SEGURO SOBRE LA VIDA PARA CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA TODO TRABAJO PROVOCADA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD

13.1. Capital asegurado.
Ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho euros (146.848 euros).

13.2. Definición del siniestro.
La incapacidad del asegurado que le inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

Los licitadores podrán incluir la definición del siniestro que estimen conveniente, que les resultará vinculante que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego.

Se entiende por accidente cualquier causa violenta sufrida, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. No obstante, los licitadores podrán incluir la definición de accidente que estimen conveniente que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego, que les resultará vinculante y que será valorada por la Mesa de Contratación al presentar la oferta.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

13.3. Exclusiones y condiciones.

Los licitadores habrán de incluir en su oferta las exclusiones y condiciones del seguro, y en concreto las causas de siniestro que provoquen la exclusión de la indemnización.

13.4. Documentación y trámites en caso de siniestro.

Los licitadores detallarán la documentación que ha de presentarse en caso de siniestro así como los trámites a seguir.

La oferta incluirá el procedimiento que se ha de seguir si se producen discrepancias entre la Cámara de Cuentas y el contratista.

13.5. Plazo de abono de la indemnización.

Los licitadores concretarán en su oferta el plazo de abono de la indemnización, que nunca podrá ser superior a quince días, a partir del término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro o el importe de los daños.

14ª.- SEGURO SOBRE LA VIDA PARA CASO DE GRAN INVALIDEZ PROVOCADO POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD

14.1. Capital asegurado.

Doscientos noventa y tres mil seiscientos noventa y seis euros (293.696 euros).

14.2. Definición del siniestro.

La situación del asegurado, menor de 70 años, afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

Los licitadores podrán incluir la definición del siniestro que estimen conveniente, que les resultará vinculante, que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego.

Se entiende por accidente cualquier causa violenta sufrida, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. No obstante, los licitadores podrán incluir la definición de accidente que estimen conveniente que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego, que les resultará vinculante.

14.3. Exclusiones y condiciones.
Los licitadores habrán de incluir en su oferta las exclusiones y condiciones del seguro, y en concreto las causas de siniestro que provoquen la exclusión de la indemnización.

14.4. Documentación y trámites en caso de siniestro.
Los licitadores detallarán la documentación que ha de presentarse en caso de siniestro así como los trámites a seguir.

La oferta incluirá el procedimiento que se ha de seguir si se producen discrepancias entre la Cámara de Cuentas y el contratista.

14.5. Plazo de abono de la indemnización.
Los licitadores concretarán en su oferta el plazo de abono de la indemnización, que nunca podrá ser superior a quince días, a partir del término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro o el importe de los daños.

15ª.- SINIESTRALIDAD

En los últimos cuatro años se han gestionado el siguiente número de siniestros divididos por años y riesgo:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73

Riesgo	2017	2018	2019	2020
Fallecimiento por cualquier causa	0	0	0	0
Incapacidad Permanente Total	0	0	0	0
Incapacidad Permanente Absoluta	0	1	0	0
Gran Invalidez	0	0	0	0

16ª.- MODIFICACIONES:

Se autorizan las modificaciones para el caso del aumento significativo de personas objeto de aseguramiento (más del 10% de las contempladas), y/o por la decisión de aumentar el importe de las cantidades mínimas aseguradas por encima del índice de revalorización aplicable.

A los efectos previstos en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se traspasan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el porcentaje del precio máximo del contrato al que puedan afectar las modificaciones autorizadas es del 20% del importe de prima total.

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy se han aprobado los pliegos de prescripciones técnicas por el Presidente de la Institución.

Madrid, a fecha de firma

LA OFICIAL MAYOR

Firmado digitalmente por: ARMIÑANA VILLEGAS OTILIA
Fecha: 2021.01.25 11:57

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10196304896798512434 73